



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



Ref: EXPTE. 100010

.../modificaciones Ley Anual Nro. 3650 –
Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe

INFORME N° 684

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda consulta las nuevas alícuotas aplicables, según las modificaciones introducidas a la Ley Impositiva Anual N° 3650, en lo que refiere a los conceptos de: Construcción de Obra Pública Nueva, Construcción de Obra Pública Remodelación, Locaciones de Servicios en General, Alquileres y Venta de Bienes.

Asimismo, solicita se informe la fecha de entrada en vigencia de las mismas.

En primer lugar cabe mencionar que la Ley N° 13.286 en su Artículo 8 dispone la incorporación al inciso a) del artículo 7 de la Ley Impositiva N° 3650 (t.o. 1997 según Decreto N° 2349/97 y modificaciones), es decir, gravados a tasa 0%, de *"...los ingresos provenientes de la **construcción de obra pública**, cuando el estudio, la ejecución, fiscalización y/o financiamiento se encuentre a cargo del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o Comunal."*

En ese sentido, debe entenderse que el alcance del término "construcción de obra pública" es el establecido en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5188, en tanto define a las Obras Públicas en General como: *"Todas las construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos y obras en general; provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, aparatos, materiales y elementos de trabajo, o necesarios para la actividad accesorio o complementaria de la obra que construya la Provincia o cualquiera de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales, con fondos propios, de aportes nacionales o de particulares"*.

Por su parte, el Artículo 2° de la norma indica que: *"El estudio, la ejecución y/o fiscalización de las obras a que refiere el artículo anterior corresponde al Ministerio de Obras Públicas o entes autárquicos que lo integran y se llevará a cabo bajo la dirección de las reparticiones técnicas de su dependencia. Cuando así convenga a los intereses de la administración el Ministerio de Obras Públicas podrá delegar la ejecución de las obras en entidades privadas legalmente reconocidas y constituidas para cooperar con el Estado (Cooperadoras escolares, Cooperadoras policiales, etc.), pero reservando para el, en todos los casos, su fiscalización."*

Por lo tanto, esta Dirección entiende que, en los términos de la Ley N° 5188, estaríamos en presencia de obra pública cuando en la misma intervenga el Estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, estando gravada a tasa 0% (cero porciento).

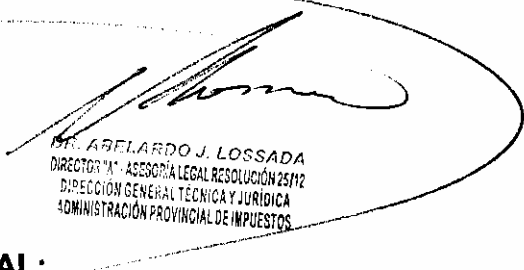
En cuanto a la entrada en vigencia de la Ley N° 13.286, es dable mencionar que el Artículo 35 de la norma establece que "...Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del mes siguiente al de su promulgación". Siendo el Decreto de promulgación respectivo el N° 2583/12 de fecha 17 de septiembre de 2012, corresponderá la aplicación de la Ley a partir de los anticipos devengados a partir de octubre de 2012.

Cabe aclarar que, a los fines de indicar las alícuotas aplicables respecto a las actividades consultadas de Locaciones de Servicios, Alquileres y Venta de bienes, se deberá aclarar más específicamente la situación planteada, ya que los términos empleados en la consulta son muy generales.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 10 de diciembre de 2012.
gr/mng

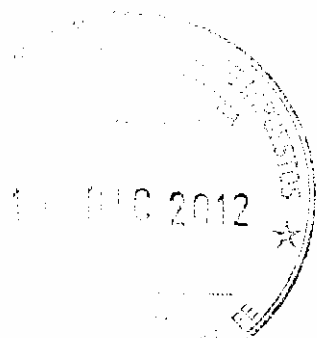

C.P.N. Maria Natalia González
ASESORA


DR. ABELARDO J. LOSSADA
DIRECTOR "A" - ASESORIA LEGAL RESOLUCIÓN 25/12
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 10 de diciembre de 2012.
gr.



C.P.N. LUIS A. GAVEGNO
DIRECTOR "A" - ASESORIA TÉCNICA
DIRECCION GRAL. TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la
Bandera Nacional"

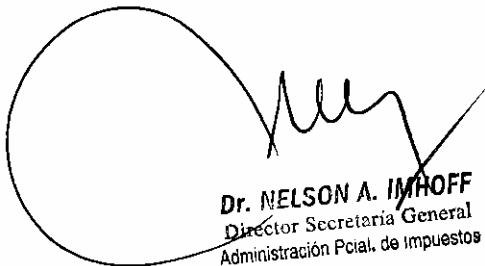
REF.: EXPTE. N° (

s/modificaciones Ley Anual Nro. 3650 -
Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe.-


ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 10 de Diciembre de 2012.

Compartiéndose los términos de Informe
N° 684/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a la Dirección
General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda a sus
efectos.

Sirva la presente de atenta nota de
remisión.
ni/mit



Dr. NELSON A. IMHOFF
Director Secretaría General
Administración Pcial. de impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos